



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ  
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
COD. DANE 152001004209

**ACUERDO No. 10**  
**(11 DE DICIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ DEL MUNICIPIO DE PASTO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONCEDIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 111 DE 1996, DECRETO 811 DE SEPTIEMBRE DE 2005. Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ del Municipio de Pasto, posee reconocimiento oficial, según Decreto No. - 0342 del 26 de agosto de 2003, emanado por la Secretaría de Educación y Cultura de la Alcaldía de Pasto;

Que la Institución Educativa dispone de su Consejo Directivo integrado de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994;

Que el Artículo 14, inciso 5° de la Ley 715 de 2001, determina que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deben administrar los Fondos de Servicios Educativos, en todo su proceso, y como función específica, la aprobación del presupuesto;

Que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto 4791 de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional, según el cual, “antes del inicio de cada vigencia fiscal (le corresponde al Consejo directivo) analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector o director Rural”;

Que en el artículo segundo numeral 6 del reglamento para el manejo de tesorería, se asume la gratuidad educativa establecida mediante decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, emanada del Ministerio de Educación nacional; pero en su párrafo se excluye de estos servicios los estudiantes de los ciclos 1, 2, 3, 4,5,6 de educación de adultos y de igual manera se excluye a los ex alumnos de la institución por tanto establece que toda constancia o certificación debe ser cobrada por la Institución;

Que en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el presupuesto de Ingresos para la Institución Educativa CHAMBÚ, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, incluyendo códigos CCPET en la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MI PESOS CON 0.6/100 (\$ 550,083,691.06), de acuerdo al siguiente detalle:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ**  
**PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA**  
 DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
 COD. DANE 152001004209

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>550,083,691.06</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>132,500,000.00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>132,500,000.00</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>14,000,000.00</b>
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	2,000,000.00
1.1.02.02.016	Costos Académicos Ciclos Nocturnos	2,000,000.00
1.1.02.02.017	Otros Ingresos	10,000,000.00
<b>1.1.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>118,500,000.00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONE</b>	<b>118,500,000.00</b>
<b>1.1.02.06.001.01</b>	<b>PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN</b>	<b>49,000,000.00</b>
<b>1.1.02.06.001.01.03</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>49,000,000.00</b>
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad - calidad educativa	49,000,000.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	<b>69,500,000.00</b>
<b>1.1.02.06.006.06</b>	<b>OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>69,500,000.00</b>
1.1.02.06.006.06.001	Alivio Educativo	12,000,000.00
1.1.02.06.006.06.002	Otras Transferencias Municipales	57,500,000.00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>417,583,691.06</b>
<b>1.2.02</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>417,583,691.06</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>100,000.00</b>
1.2.02.01.001	Rendimientos Financieros	100,000.00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	417,483,691.06
<b>1.2.10.02</b>	<b>SUPERÁVIT FISCAL</b>	<b>417,483,691.06</b>
<b>1.2.10.02.001</b>	<b>SUPERAVIT OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS</b>	<b>417,483,691.06</b>
1.2.10.02.001.01	R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	5,057,042.14
1.2.10.02.001.02	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,643,134.00
1.2.10.02.001.03	SUPERAVIT RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	410,783,514.92

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto de Gastos para la Institución Educativa CHAMBÚ, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, incluyendo códigos CCPET en la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MI PESOS CON 0.6/100, (\$550,083,691.06), de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>550,083,691.04</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>101,657,042.14</b>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ**  
**PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA**  
 DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
 COD. DANE 152001004209

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>101,657,042.14</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>101,657,042.14</b>
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>101,657,042.14</b>
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>101,657,042.14</b>
2.1.2.02.02.009.01	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales Ingresos no tributarios	3,000,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Otros Gastos Generales Por ingresos No Tributarios	1,500,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Adquisición de Bienes Gratuidad Educativa	24,407,000.00
2.1.2.02.02.009.04	Seguros Gratuidad Educativa	3,293,000.00
2.1.2.02.02.009.05	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales Gratuidad Educativa	14,000,000.00
2.1.2.02.02.009.06	Impresos y Publicaciones Gratuidad Educativa	800,000.00
2.1.2.02.02.009.07	Otros Gastos Generales Gratuidad Educativa	500,000.00
2.1.2.02.02.009.08	Adquisición de Bienes por transferencias municipales	41,500,000.00
2.1.2.02.02.009.09	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales por transferencias municipales	2,000,000.00
2.1.2.02.02.009.10	Impresos y Publicaciones por transferencias municipales	2,000,000.00
2.1.2.02.02.009.11	Otros Gastos Generales por transferencias municipales	1,000,000.00
2.1.2.02.02.009.12	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales superavit Gratuidad	5,057,042.14
2.1.2.02.02.009.13	Otros gastos Generales - rendimientos financieros gratuidad año actual	100,000.00
2.1.2.02.02.009.14	internet transferencias de calidad	2,500,000.00
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2.01.01.001</b>	<b>Edificaciones y estructuras</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2.01.01.001.02</b>	<b>Edificaciones distintas a viviendas</b>	<b>448,426,648.90</b>
<b>2.3.2.01.01.001.02.07</b>	<b>Edificios educativos</b>	<b>448,426,648.90</b>
2.3.2.01.01.001.02.07.01	Mantenimiento Infraestructura Educativa por ingresos operacionales	9,500,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.02	Construcción Aplicación y Adecuación de Infraestructura Educativa gratuidad	500,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.03	Mantenimiento Infraestructura Educativa por Gratuidad	4,000,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.04	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje Por Gratuidad Educativa	500,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.05	Actividades Pedagógicas por Gratuidad Educativa	500,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.06	Acciones de Mejoramientos a la Gestión Escolar y Académica Por Gratuidad Educativa	500,000.00
2.3.2.01.01.001.02.07.07	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa por otras transferencias municipales	10,000,000.00



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ**  
 PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA  
 DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
 COD. DANE 152001004209

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL
2.3.201.01.001.02.07.08	Mantenimiento Infraestructura Educativa por otras transferencias municipales	8,000,000.00
2.3.201.01.001.02.07.09	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje por otras transferencias municipales	1,000,000.00
2.3.201.01.001.02.07.10	Actividades Pedagógicas por otras transferencias municipales	1,500,000.00
2.3.201.01.001.02.07.11	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	410,783,514.90
2.3.201.01.001.02.07.12	Actividades Pedagógicas por superávit otras transferencias municipales	1,643,134.00

**ARTICULO TERCERO.** La ejecución del presupuesto se regirá siempre por las normas sobre la materia, en especial las del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones generales del presente Acuerdo, con aplicabilidad de los principios del sistema presupuestal de: Planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeóstasis presupuestal, inembargabilidad y unidad presupuestal.

- **Principio de Planificación:** El presupuesto de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) deberá construirse de manera ordenada con los objetivos y planes del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Principio de Anualidad:** “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.”
- **Principio de Universalidad:** “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos o erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto. “
- **Principio de Unidad de caja:** “Con el recaudo de todos los recursos, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”.
- **Principio de Programación Integral:** “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes...”
- **Principio de Especialización:** “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”.
- **Principio de Inembargabilidad:** “Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. No obstante la anterior Inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en sentencias ejecutoriadas.”
- En razón a este principio los recursos provenientes del Tesoro Nacional - SGP, correspondientes a Gratuidad de la Educación, son INEMBARGABLES, exceptuando los recursos propios recaudados por el Establecimiento Educativo.
- **Principio de Equilibrio:** El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto: Este debe contener la totalidad de erogaciones diferentes de los gastos de personal que requiere el establecimiento para su normal funcionamiento y para las inversiones que el proyecto Educativo Institucional demande.
- **El principio de legalidad del gasto:** Corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado. En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente



decretadas por la ley (C.P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C.P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas." (Sentence C-685/96, C-428 de 2002).

**ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.** - Las siguientes disposiciones rigen el manejo de los recursos del presupuesto de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ.

- 1 **INGRESOS.** Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso 1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias. 2. La afectación de caja se produce en moneda nacional. 3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos. Además, se consideran fuentes de financiamiento con las que cuenta la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ, para cumplir los objetivos de alta calidad establecida por el gobierno nacional.

### 1.1 INGRESOS CORRIENTES

**1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el fondo de servicios educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por: los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

**1.1.02.02 Tasas y derechos administrativos.** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo Corte Constitucional, Sentencia C 837 2001.

**1.1.02.02.015 Certificados y Constancias:** corresponde a la suma que deben cancelar esporádicamente los ex alumnos del establecimiento educativo por certificaciones y constancias.

**1.1.02.02.016 Costos Académicos Ciclos Nocturnos:** En este rubro se registran los ingresos percibidos por el pago de derechos académicos del ciclo complementario nocturnos de la IEM CHAMBÚ.

**1.1.02.02.017 Otros Ingresos;** Registro de ingresos que no están contemplados en la clasificación de otros ingresos de carácter permanente u ocasional.

**1.1.02.06 TRANSFERENCIA CORRIENTES.** Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público PGSP sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47.

**1.1.02.06.001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.** Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones SGP. Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.



**1.1.02.06.001.01 PARTICIPACION PARA EDUCACION** – Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5 de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

**1.1.02.06.001.01.03 Calidad** Son las transferencias del SGP educación destinada a la calidad del servicio educativo. Estos recursos son distribuidos entre los distritos y municipios certificados y no certificados y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

**1.1.02.06.001.01.03.02. Calidad por gratuidad** - Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

**1.1.02.06.006 TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL.** Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

**1.1.02.06.006.06 OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL:** Son recursos de calidad que las alcaldías transfieren al establecimiento educativo con destinación específica, según Directiva Ministerial No.12 del 20 de Junio de 2008.

**1.1.02.06.006.06.001 Alivio Educativo.** Transfiere el Municipio tanto para gastos de funcionamiento e inversión que requiere la institución.

**1.1.02.06.006.06.002 Otras Transferencias:** Son recursos que la Institución recauda los cuales son transferidos por el municipio o del departamento para cubrir otras necesidades diferentes a las de calidad.

## **1.2 RECURSOS DE CAPITAL**

### **1.2.02 Excedentes financieros**

#### **1.2.02.01 Establecimientos públicos**

**1.2.02.01.001 Rendimientos Financieros.** Son los ingresos que provenientes de la ganancia o utilidad que produce el tener las cuentas de ahorros en una entidad financiera.

#### **1.2.10 Recursos del balance**

Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras, venta de activos, donaciones y excedentes financieros de la vigencia anterior.

**1.2.10.02 Superávit fiscal** Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

**1.2.10.02.001 Superávit Gratuidad Educativa.** Son los excedentes que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente destinada para el manejo de los recursos de gratuidad de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ, que deben ser presupuestados en la vigencia 2023, y que se los utilizará para financiar el funcionamiento de la Institución en los inicios del año fiscal 2023.

**1.2.10.02.002 Superávit Transferencia Municipales Proyectos Específicos,** son los saldos que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ, que deben ser presupuestados en la siguiente vigencia y que fueron recaudados en la cuenta de recursos propios.



**1.2.10.02.003 Superávit otras Transferencia Municipales**, son los saldos que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ, que deben ser presupuestados en la siguiente vigencia, que corresponde a transferencias de proyectos específicos que nos e alcanzaron a ejecutar en el año inmediatamente anterior.

## 2. GASTOS.

Los gastos están estructurados de acuerdo a la exigencia del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a cada uno de los ingresos estipulados en el presupuesto de ingresos, por tanto los rubros específicos quedarán de la siguiente manera.

**2.1 FUNCIONAMIENTO:** Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

**2.1.2 Adquisición de bienes y servicios.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas APP. Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye Servicios prestados por servidores públicos personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario

**2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos.** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**2.1.2.02.02 Adquisición de servicios.** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**2.1.2.02.02.009. Servicios para la comunidad, sociales y personales.** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**2.1.2.02.02.009.01 Contratación De Servicios Técnicos Profesionales, por ingresos operacionales.** Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes.

**2.1.2.02.02.009.02 Otros Gastos Generales, por ingresos operacionales** Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro



electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos y gastos de caja menor.

**2.1.2.02.02.009.03 Adquisición De Bienes, por gratuidad.** Que incluye Compra de Equipo, compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Todo bien adquirido será incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar y materiales y suministros, Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, disquetes, CD para computadora, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, materiales de construcción así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos de los vehículos y accesorios para equipos técnicos y de oficina

**2.1.2.02.02.009.04 Seguros por gratuidad** Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, cuando no sean amparados por la entidad territorial. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran, los funcionarios del establecimiento educativo, además se incluirán los SOAT para los buses escolares.

**2.2.1.2.02.009.05 Contratación De Servicios Técnicos Profesionales, por gratuidad** Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes.

**2.1.2.02.02.009.06 Impresos Y Publicaciones, por gratuidad.** Rubro destinado al suministro de revistas científicas, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar y comunicaciones.

**2.1.2.02.02.009.07 Otros Gastos Generales, por gratuidad.** Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos y gastos de caja menor.

**2.1.2.02.02.009.08 Adquisición De Bienes, por otras transferencias municipales que** incluye Compra de Equipo, compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del



establecimiento educativo. Todo bien adquirido será incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar y materiales y suministros, Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, disquetes, CD para computadora, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, materiales de construcción así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos de los vehículos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

**2.1.2.02.02.009.09 Contratación De Servicios Técnicos Profesionales, por transferencia municipal.**

Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes.

**2.1.2.02.02.009.010 Impresos Y Publicaciones,** por transferencias Municipales de calidad. Rubro destinado al suministro de revistas científicas, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar y comunicaciones

**2.1.2.02.02.009.011 Otros Gastos Generales, por transferencias municipales.** Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos y gastos de caja menor.

**2.1.2.02.02.009.012 Contratación De Servicios Técnicos Profesionales, superávit gratuidad.** Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes

**2.1.2.02.02.009.013 Otros Gastos Generales, rendimientos financieros.** Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los



estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos y gastos de caja menor.

**2.1.2.02.02.009.014 Internet**, Rubro para sufragar los servicios internet conectividad total en las condiciones fijadas por la entidad territorial con el fin de garantizar la buena prestación del servicio a la comunidad educativa en general.

**2.3 INVERSION.** Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

**2.3.2 Adquisición de bienes y servicios.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas APP. Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye Servicios prestados por servidores públicos personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario

**2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros.** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

**2.3.2.01.01 Activos fijos.** Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos. Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna. Animales cultivables. Excluye Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año. Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

**2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras.** Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

**2.3.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a viviendas.** Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

**2.3.2.01.01.001.02.07. Edificios educativos.** Es la adquisición de edificios educativos. Esta categoría incluye escuelas, colegios, universidades, bibliotecas, archivos y museos.

**2.3.2.01.01.001.02.07.01 Mantenimiento de infraestructura Educativa por ingresos operacionales:** Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias,



mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, mantenimientos de jardines, cañerías, unidades sanitarias y bosque de la Institución.

**2.3.2.01.01.001.02.07.02 Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa por gratuidad** Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

**2.3.2.01.01.001.02.07.03 Mantenimiento de infraestructura Educativa por gratuidad:** Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, mantenimientos de jardines, cañerías, unidades sanitarias y bosque de la Institución.

**2.3.2.01.01.001.02.07.04 Dotación Institucional de Material y Medios pedagógicos para el aprendizaje por gratuidad:** Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tales adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente.

**2.3.2.01.01.001.02.07.05 Actividades Pedagógicas por gratuidad:** Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, y asesorías profesionales previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, emisora y periódico escolar. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

**2.3.2.01.01.001.02.07.06 Acciones de mejoramiento a la Gestión Escolar y Académica por gratuidad educativa:** En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional, servicio de licenciamiento de derechos y uso de software de notas y las orientaciones de la Secretaría de educación.

**2.3.2.01.01.001.02.07.07 Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa por transferencias municipales.** Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

**2.3.2.01.01.001.02.07.08 Mantenimiento de infraestructura Educativa por transferencias municipales:** Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, mantenimientos de jardines, cañerías, unidades sanitarias y bosque de la Institución.



**2.3.2.01.01.001.02.07.09 Dotación Institucional de Material y Medios pedagógicos para el aprendizaje por transferencias municipales:** Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tales adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente.

**2.3.2.01.01.001.02.07.010 Actividades Pedagógicas por transferencias municipales:** Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, y asesorías profesionales previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, emisora y periódico escolar. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

**2.3.2.01.01.001.02.07.011 Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa por superávit transferencias municipales** Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

**2.3.2.01.01.001.02.07.012 Actividades Pedagógicas por Superávit transferencias municipales:** Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, y asesorías profesionales previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, emisora y periódico escolar. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

**ARTICULO QUINTO. ASPECTOS GENERALES.** En la administración de los recursos de los fondos de servicios educativos, deben tenerse en cuenta algunos aspectos básicos que permitan el manejo eficiente, tales como:

- Incorporación en forma oportuna a los presupuestos de cada vigencia fiscal
- Ejecución de los recursos de conformidad con lo normado sobre uso, manejo y administración de recursos, respetando destinaciones específicas y orientando las inversiones a proyectos que permitan aplicar eficientemente el recurso al gasto social de educación.

**ARTICULO SEXTO. UTILIZACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos del Fondo de Servicio Educativo de la I.E.M. CHAMBÚ, Según el decreto 4791 de 2008, Artículo 11, y el decreto 4807 de 2011 Artículo 9 sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ  
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
COD. DANE 152001004209

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con *estudio* técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14. Acciones de mejoramiento de las gestiones escolares y académicas enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

**Parágrafo 1°** Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobadas por el consejo directivo y de conformidad con las Rector normas que rigen la materia, de igual manera se tendrá en cuenta el Manual de Contratación que adopte el consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta las diferentes formas de contratación acorde a los montos y sujetas al Programa Anual de Compras debidamente aprobado de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Para la Contratación el Rector aplicará las normas del estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como también para cuantías inferiores a los veinte S.M.L.M.V



**Parágrafo:** La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

**ARTICULO SEPTIMO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO.** De conformidad con el artículo 13 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 10 del decreto 4807 del 2011 el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos no puede:

1. Otorgar donaciones o subsidios a con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamientos y demás, independiente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del citado decreto, relacionado con gastos de viaje del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial certificada no haya generado pago de viáticos.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia y capacitación del personal de planta del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

**ARTICULO OCTAVO. PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO.** - La Institución Educativa Municipal CHAMBÚ a través del Fondo de Servicios Educativos debidamente autorizado, programará y formulará su presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal atendiendo las orientaciones e instrumentos establecidos por la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), sus Decretos reglamentarios y demás normas que rijan sobre la materia. El Rector comunicará al Consejo Directivo los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la Institución.

**ARTICULO NOVENO. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** - Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces que certifica la existencia de la apropiación presupuestal, documento que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso. No se podrán contraer obligaciones o compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso sobre los saldos disponibles.

**ARTICULO DECIMO. REGISTRO PRESUPUESTAL.** - Operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando su no desviación o destinación para otro fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ  
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
COD. DANE 152001004209

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** - El presupuesto podrá modificarse con el visto bueno del Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal CHAMBÚ, en los siguientes términos:

- a. Adiciones: podrá adicionar todo nuevo ingreso que perciba la Institución y que no esté contemplado en el presupuesto aprobado para la vigencia o los ingresos que por mayor valor se perciban en la vigencia o los recursos de balance de la anterior vigencia.
- b. Reducciones: cuando el recaudo de los ingresos presupuestados no se comporta de acuerdo con lo esperado, o se calcula que no va a ingresar la totalidad de los recursos presupuestados por la Institución, el Rector deberá realizar las respectivas disminuciones al presupuesto aprobado, afectando también la parte de gastos.
- c. Traslados: por ser estos movimientos presupuestales que no modifican el valor total del Presupuesto, será efectuado modificando el anexo del Decreto de liquidación presupuestal expedido para el efecto. Copia del documento de modificación se remitirá a la autoridad competente y hará parte de la rendición de cuentas.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL CONTROL AL PRESUPUESTO.** - El Fondo de Servicios Educativos para su control requiere llevar:

- a. Registro de Ingresos: En él se contabilizan las operaciones inherentes al recaudo de los ingresos reales según la fuente de origen.
- b. Registro de Apropiaciones, Compromisos, Obligaciones y pagos: Registra los movimientos y saldos que afectan los diferentes rubros presupuestales.
- c. Registro de Reservas: Muestra el estado de ejecuciones de las reservas constituidas por cada uno de los rubros. Se originan por el registro de obligaciones contraídas y no pagadas al cierre de la vigencia, se constituyen de acuerdo a la reglamentación establecida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes sobre el tema.
- d. Cuadros o formatos que consoliden la información periódica del movimiento presupuestal.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FLUJO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL.** -

- a. Control y Asesoría: el control de los Fondos de Servicios Educativos será ejercido conforme a la normatividad estipulada por la Contraloría Municipal y a nivel interno por la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal.
- b. La Entidad Territorial deberá ejercer la asesoría financiera, presupuestal y contable de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- c. La Alcaldía de Pasto, a través de la Oficina Asesora de Contabilidad, deberá registrar en su contabilidad los movimientos financieros del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a las disposiciones vigentes que regulan la materia, para lo cual la Institución deberán entregar oportunamente la información pertinente.
- d. Auditoria: la Auditoria será ejercida por personal especializado en Auditoria y revisoría Fiscal.
- e. Reglamento interno para ejecución: La ejecución presupuestal se regirá por las normas presupuestales vigentes establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ  
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003  
COD. DANE 152001004209

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD.** - Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, el Rector y el Consejo Directivo de la Institución, llevaran a cabo las siguientes funciones:

- a. Rendir cuentas a los entes de control en las fechas que ellos determinen, según su competencia.
- b. Enviar al inicio de cada vigencia fiscal, copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, debidamente numerado, fechado y aprobado por el Consejo Directivo, a la Secretaría Municipal de Educación.
- c. Publicar en un lugar visible y de fácil acceso de la Institución, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.
- d) Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a la Administración Municipal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir 1º. De enero de 2025

Aprobado en reunión del Consejo Directivo el 11 de diciembre de 2024

**CONSEJO DIRECTIVO**

**JESUS FABRICIO YEPEZ SEVILLANO**  
Rector  
**PRESIDENTE CONSEJO**

**HENRY BARCO MELO**  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

**HENRY BRAVO TIMARAN**  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

**SANDRA MILENA CANCHALA**  
**REP. PADRES DE FAMILIA**

**TANIA CARLOSAMA**  
**REP. PADRES DE FAMILIA**